



# Asamblea General

Distr. general  
11 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Noruega

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos  
voluntarios y respuestas que presenta el Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **Respuesta del Gobierno de Noruega a las recomendaciones del informe de 4 de enero de 2010 del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/5)**

### **Recomendación 1**

Noruega convierte esta recomendación en un compromiso voluntario, a saber:

"Noruega considerará la posibilidad de firmar y ratificar el protocolo después de haber finalizado un estudio sobre sus consecuencias jurídicas. Se espera que el estudio esté completado en el plazo de un año."

### **Recomendación 2**

Noruega convierte esta recomendación en un compromiso voluntario, a saber:

"Noruega se encuentra actualmente en el proceso de considerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Esta cuestión constituye una tarea de alta prioridad para el Gobierno."

### **Recomendación 3**

No se acepta.

Noruega ha ratificado todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos y los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los trabajadores. Esto vale también para los nacionales extranjeros que residen en Noruega.

Noruega decidió no ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes en 2002. Noruega otorga alta prioridad a los esfuerzos por mejorar las normas laborales, que también son esenciales en el contexto de los derechos de los migrantes.

### **Recomendación 4**

No se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 3.

### **Recomendación 5**

Se acepta.

### **Recomendación 6**

No se acepta.

El encarcelamiento de los niños infractores se utiliza sólo como último recurso. Tal como se expuso en el informe de Noruega relativo al examen periódico universal (EPU), un principio rector de la política penal de Noruega es que las personas condenadas deben

cumplir sus penas en la proximidad de sus hogares. Debido a las características geográficas y demográficas de Noruega, los muy pocos niños que están en prisión quedarían colocados en un aislamiento casi total si se debiera observar el principio de separarlos de la población adulta junto con el principio de la proximidad. El Gobierno de Noruega opina que el aislamiento total no redundaría en el interés superior del niño; véase el párrafo c) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por consiguiente, se mantienen las reservas. Noruega está actualmente estableciendo dependencias penitenciarias separadas para los niños infractores con personal multidisciplinario y un cuidadoso seguimiento de la puesta en libertad, con el propósito de limitar aún más el número de niños infractores que cumplen sus condenas junto con los adultos.

### **Recomendación 7**

Se acepta parcialmente.

Se acepta con respecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). La CEDAW se incorporó en la Ley de derechos humanos en 2009. No se acepta con respecto a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD). La ICERD fue incorporada a la legislación noruega por medio de la Ley contra la discriminación. El Gobierno no tiene previsto actualmente incorporar la ICERD en la Ley de derechos humanos.

### **Recomendación 8**

No se acepta.

Noruega asume seriamente todas sus obligaciones internacionales, entre otras en materia de derechos humanos y las obligaciones que ha asumido como miembro de la OMC y parte en los convenios comerciales internacionales. Sin embargo, el ejercicio de revisión constitucional que se menciona en la recomendación es iniciado por el *Storting*. El Gobierno no tiene influencia sobre el contenido de este informe.

### **Recomendación 9**

Se acepta.

La legislación noruega se basa en un sistema dual. Por lo tanto, el Gobierno considera en cada caso individual si una convención internacional debe ser incorporada a la legislación noruega y en qué forma.

### **Recomendación 10**

No se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 8. El Gobierno volverá a esta cuestión cuando haya finalizado la labor del Comité en 2012.

### **Recomendación 11**

Se acepta parcialmente.

Noruega atribuye gran importancia a brindar protección contra la discriminación por motivos de discapacidad en su legislación. Ya existe una legislación efectiva, que consiste en la Ley contra la discriminación y para la accesibilidad, que entró en vigor el 1° de enero de 2009.

Noruega está de acuerdo en cuanto a la importancia de promover una comprensión general de las cuestiones relativas a la discriminación por motivos de discapacidad. El plan de acción de diseño universal y de aumento de la accesibilidad 2009-2013 se propone apoyar la aplicación de la nueva Ley contra la discriminación y para la accesibilidad, la nueva Ley de planificación y construcción y otras nuevas medidas legislativas que tratan del diseño universal. Asimismo, las organizaciones que representan a las personas con discapacidad contribuyen a promover una comprensión general de estas cuestiones. El *Ombudsman* para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación desempeña una función central a este respecto.

### **Recomendación 12**

No se acepta.

El reciente Plan de Acción de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación por motivos étnicos ya contiene medidas para atacar las desigualdades en el mercado laboral debidas al origen étnico. Noruega no enmendará el plan en esta etapa. La principal prioridad de Noruega en los próximos tres años será aplicar el plan en estrecha cooperación con los interlocutores sociales. Se llevará a cabo una evaluación en 2013.

Varias de las medidas que contiene el Plan de Acción para mejorar la situación de los romaníes en Oslo tienen como objetivo eliminar las desigualdades en el mercado laboral basadas en el origen étnico. En esta etapa tiene prioridad la aplicación. Se llevará a cabo una evaluación del plan de acción.

### **Recomendación 13**

No se acepta.

Ya se están emprendiendo varias medidas con el propósito de mejorar el nivel de confianza entre la policía y los adolescentes de las minorías étnicas. Un proyecto en marcha en varios distritos de la policía se centra en la función de policía en un entorno multiétnico. El proyecto será evaluado y los resultados se utilizarán como base para continuar la formación en esta esfera.

### **Recomendación 14**

Se acepta.

Noruega atribuye gran importancia a la labor de los procedimientos especiales y velará por dar pronta respuesta a los llamamientos urgentes, así como respuestas oportunas a los cuestionarios temáticos en función de su aplicabilidad.

### **Recomendación 15**

Se acepta.

Noruega continuará atendiendo los desafíos vinculados con la posición de las mujeres descendientes de inmigrantes en el mercado de trabajo y con respecto a su

representación en todos los niveles de la sociedad, en particular mediante la aplicación del plan de acción para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica.

### **Recomendación 16**

Se acepta.

Ya se ha aplicado una amplia gama de medidas como parte de la política de Noruega sobre la igualdad y la inclusión social, y Noruega se ocupa permanentemente de aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

### **Recomendación 17**

No se acepta.

La lucha contra la discriminación y el racismo tiene alta prioridad para el Gobierno. En Noruega, la prohibición de la discriminación por motivos de origen étnico abarca la discriminación basada en las percepciones sobre la raza de una persona. Un medio importante para combatir el racismo es eliminar la idea de que las personas pueden dividirse en diferentes razas. Por lo tanto, la Ley contra la discriminación no incluye el criterio de la raza.

### **Recomendación 18**

Se acepta.

Noruega ha puesto en práctica recientemente un amplio conjunto de medidas contra la discriminación étnica. El plan de acción para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica ataca el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexa. El *Ombudsman* para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación desempeña una función fundamental. Se han reforzado las disposiciones relativas a las expresiones de odio en el nuevo Código Penal. Debe buscarse un equilibrio entre la protección contra las expresiones de odio y la libertad de expresión.

### **Recomendación 19**

No se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 12.

### **Recomendación 20**

Se acepta.

Noruega procura constantemente aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. Noruega aplica una amplia gama de medidas de apoyo a los migrantes y sus hijos, tal como se expuso en el informe de Noruega relativo al EPU, y se ocupa constantemente de mejorar las oportunidades de los migrantes en la vida laboral.

### **Recomendación 21**

Se acepta.

Ya existen en Noruega varios sistemas que toman en consideración los derechos de los migrantes y sus familiares, en particular estudios periódicos de las condiciones de vida de toda la población y una encuesta específica de la población inmigrante. En el presupuesto nacional se informa anualmente sobre el logro de los objetivos de inclusión social de los inmigrantes y sus descendientes. Además, se supervisan los resultados del programa de introducción. El *Ombudsman* y el Tribunal para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación llevan a cabo una vigilancia exhaustiva de todas las formas de discriminación por todos los motivos. Los consejos de los condados tienen la obligación de asegurar que todos los alumnos reciban enseñanza de conformidad con la Ley de educación. En el sector de la vivienda, se supervisan los objetivos generales, como por ejemplo el de prevenir la exclusión de los grupos inmigrantes del mercado ordinario de la vivienda.

### **Recomendación 22**

Se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 28. Todos los trabajadores tienen los mismos derechos legales en el mercado laboral noruego, cualquiera sea su nacionalidad. Se han aplicado varias medidas legislativas con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores.

Se ha reforzado la capacidad de supervisión de la Autoridad de Inspección del Trabajo, y tiene alta prioridad la inspección de las empresas para detectar la existencia de condiciones insatisfactorias para los no ciudadanos.

### **Recomendación 23**

No se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 24.

### **Recomendación 24**

No se acepta.

Las solicitudes de residencia en Noruega se tratan de conformidad con las obligaciones internacionales del país. Noruega brinda asistencia para atender las necesidades humanitarias básicas de las personas carentes de estatuto legal, tales como alojamiento y atención sanitaria de emergencia. Los niños tienen derecho a la atención sanitaria y la educación necesarias.

### **Recomendación 25**

No se acepta.

Reconociendo los desafíos que enfrenta en esta esfera, Noruega ha intensificado recientemente sus esfuerzos por promover la igualdad y prevenir la discriminación, en particular en el mercado laboral y en el sector educativo.

### **Recomendación 26**

Se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 22.

### **Recomendación 27**

Se acepta.

Noruega se ocupa de mejorar la reunión de datos que contribuyen a detectar patrones de discriminación étnica directa e indirecta. El *Ombudsman* para la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación publica informes anuales que incluyen datos en esta esfera. Además, Statistic Norway ha publicado varios estudios e informes sobre la discriminación y las condiciones de vida de los inmigrantes.

### **Recomendación 28**

Se acepta.

La no discriminación y la integración son prioridades del Gobierno. Tal como se describió en el informe de Noruega relativo al EPU y en su declaración en el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2009, se están aplicando varias medidas para promover la integración, seguir mejorando el acceso a la vivienda y el empleo y aumentar la participación de los migrantes y minorías nacionales en la educación. Asimismo, los inmigrantes son uno de los grupos en los que se centra la política relativa al mercado laboral.

### **Recomendación 29**

No se acepta.

Con el fin de crear confianza entre las comunidades minoritarias y de inmigrantes y la policía, en los últimos años se han adoptado varias medidas para atender las alegaciones de ejercicio étnicamente discriminatorio de la función policial y de controles policiales discriminatorios. Un principio rector de la policía noruega, establecido en la Ley de policía, es que el uso de la fuerza sólo debe producirse como último recurso y cuando sea necesario y razonable. Noruega procura constantemente asegurar que se respete este principio en todos los niveles.

### **Recomendación 30**

No se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 6.

### **Recomendación 31**

Se acepta.

Como parte del plan de acción para luchar contra la violencia en el hogar, se llevará a cabo en todo el país un estudio sobre la violencia en el hogar y la agresión sexual (violación) en 2010 y 2011. Además, en 2010 se evaluarán los esfuerzos de la policía para combatir la violencia en el hogar.

### **Recomendación 32**

No se acepta.

Noruega se ocupa de aumentar los conocimientos relativos a la violencia doméstica mediante la investigación y los estudios en esta esfera. Noruega no considera necesario elaborar y mantener una base de datos general sobre las víctimas y los autores de la violencia. Existen convincentes argumentos éticos que se oponen al establecimiento de dicha base de datos.

### **Recomendación 33**

Se acepta.

Como se expuso en el informe relativo al EPU, Noruega ya ha adoptado medidas para endurecer la responsabilidad por delitos sexuales, violación y abuso infantil. La protección de los niños contra todas las formas de explotación y abuso sexual es una prioridad permanente.

### **Recomendación 34**

Se acepta.

Las directrices elaboradas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) están en consonancia con el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, que Noruega ratificó en 2008.

### **Recomendación 35**

Se acepta.

Desde que recibió las observaciones finales del CEDAW en 2007, la Dependencia de Coordinación para las víctimas de la trata ha compilado y analizado los datos recibidos de los organismos y organizaciones pertinentes sobre la trata. Se adoptarán otras medidas para mejorar las estadísticas y datos en esta esfera.

### **Recomendación 36**

Se acepta.

Con el fin de intensificar las iniciativas para prevenir delitos contra los niños en Internet, se ha creado una comisaría de policía en línea a la que las personas pueden denunciar directamente la explotación sexual de niños, la trata de seres humanos y las expresiones racistas en Internet. El Gobierno coopera con los proveedores de servicios de Internet para bloquear los sitios web que muestran imágenes de abuso de niños. El artículo 201 del Código Penal establece que toda persona que organice encuentros con niños menores de 16 años con la intención de abusar de ellos será pasible de multa o de reclusión por un período que no excederá de un año.

### **Recomendación 37**

Se acepta.

Noruega proseguirá sus esfuerzos para luchar contra la corrupción. Se considera que la legislación noruega se ajusta a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que Noruega ratificó en 2006.

### **Recomendación 38**

No se acepta.

La independencia editorial de los medios de comunicación es un principio fundamental de la política noruega en la materia. De conformidad con este principio, el Gobierno transmitirá la recomendación a las organizaciones pertinentes de los medios de comunicación para que la consideren. Los medios de comunicación, sus organizaciones y sus órganos de regulación interna tienen la responsabilidad correspondiente de preservar, desarrollar y considerar sus propias responsabilidades y el modo en que son asumidas en la práctica, sobre la base de la función de los medios de comunicación independientes en las sociedades democráticas.

La Comisión de Examen de las Denuncias contra la Prensa promueve y supervisa la observancia de las normas éticas y profesionales en la prensa noruega. La base de las audiencias de la Comisión es el Código de Ética, que hace hincapié en la necesidad de "respetar el carácter y la identidad, la privacidad, la raza, la nacionalidad y las creencias de toda persona".

### **Recomendación 39**

No se acepta.

Noruega no acepta la hipótesis de que exista un vínculo entre el reciente aumento de los casos denunciados de violación y un peligro para el fundamento de la familia, ni que las medidas y la legislación existentes planteen un peligro para el fundamento de la familia.

Noruega aplica una amplia gama de medidas para hacer frente a la grave cuestión de la violación, como se describe tanto en su informe en relación con el EPU como en la presentación que hizo en el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2009. En 2010 se llevará a cabo un estudio sobre los casos de violación producidos en Noruega en los últimos años.

### **Recomendación 40**

Se acepta parcialmente.

El número de niños que reciben medidas de asistencia en la familia aumentó considerablemente en comparación con el número de niños en hogares de guarda. Noruega continuará elaborando medidas de asistencia efectivas en esta esfera. Por lo tanto, en este momento Noruega no revisará las prácticas relativas a la colocación de niños fuera del hogar.

Noruega no utiliza la expresión "representante legal", pero procurará constantemente asegurar que todos los niños en hogares de guarda tengan una persona encargada de supervisarlos. (Se acepta.)

Noruega también acepta la parte de la recomendación relativa a los niños solicitantes de asilo y refugiados no acompañados. El Gobierno está dedicado a formular enmiendas a la legislación con el fin de satisfacer las necesidades específicas de los niños solicitantes de asilo no acompañados con respecto a la tutela.

### **Recomendación 41**

Se acepta.

Se hace referencia a la respuesta a la recomendación 22.

### **Recomendación 42**

Se acepta.

Noruega se ocupa permanentemente de aumentar el número de unidades de vivienda destinadas a las personas desfavorecidas y marginadas. Los medios más importantes son las prestaciones para la vivienda, y los préstamos y subsidios del Banco Noruego para la Vivienda. Este banco también brinda asistencia a los municipios en la planificación de la vivienda social.

### **Recomendación 43**

Se acepta parcialmente.

La legislación y las políticas noruegas propugnan la práctica mencionada en la recomendación. La política de asilo de Noruega se basa en el principio del trato individual, justo y humano de cada solicitante, de conformidad con la Ley de Inmigración y las obligaciones internacionales del país. Los solicitantes de asilo reciben asistencia letrada gratuita, alojamiento, alimentación y servicios de salud. Sin embargo, las decisiones sobre la repatriación deben aplicarse con el fin de preservar el asilo como instrumento de protección, incluida la confianza del público en general en este instrumento.

### **Recomendación 44**

Se acepta parcialmente.

Noruega acepta la primera parte de esta recomendación. Noruega continuará aumentando su asistencia a los países menos adelantados. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen una base importante de la política de Noruega en materia de desarrollo. La cooperación para el desarrollo se orienta por el principio de la implicación nacional, en consonancia con las prioridades de los países receptores y varía de acuerdo a las prioridades de cada país.

### **Recomendación 45**

Se acepta.

En su presupuesto para 2010, el Gobierno asigna el 1,09% del ingreso nacional bruto (INB) a la asistencia oficial para el desarrollo. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen una base importante de la política de Noruega en materia de desarrollo. El aumento de la seguridad alimentaria es un elemento fundamental del apoyo de Noruega a la adaptación al cambio climático, esfera en la que Noruega intensificará sus esfuerzos en los próximos cuatro años.

### **Recomendación 46**

Se acepta.

La pobreza es uno de los mayores desafíos a los derechos humanos que enfrentamos en la actualidad. Por consiguiente, Noruega continuará promoviendo los derechos humanos mediante la lucha contra la pobreza en el mundo. El objetivo general de la política de Noruega en materia de desarrollo es reducir la pobreza y promover los derechos humanos.

---